

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD  
Demandante: DANIELA SANCHEZ MARTINEZ  
Demandado: JUAN HUGO CARDENAS URIBE  
500013110002-2023-00329-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 25 de octubre de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

*Villavicencio, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).*

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y ss., 386 y ss. y 395 del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD propuesta por la señora DANIELA SANCHEZ MARTINEZ, a favor de su hija menor de edad MARTINA CARDENAS SANCHEZ, contra el señor JUAN HUGO CARDENAS URIBE.

A la presente demanda, désele el trámite del proceso VERBAL, acorde con el num. 4º, art. 22 del C.G.P., los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

Notifíquesele personalmente el presente auto al demandado señor JUAN HUGO CARDENAS URIBE conforme a lo previsto en los arts. 291 y ss. ibidem y Ley 2013 de 2022. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos para que la conteste a través de apoderado, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación.

Conforme al inc. 2º del art. 395 del C.G.P. y para los efectos del art. 61 del C.C. se ordena notificar este proveído por aviso o al medio electrónico correspondiente, si poseen, a los familiares cercanos de la niña MARTINA CARDENAS SANCHEZ, señores MARTHA LUCENA URIBE, NANCY MARTINEZ MEJIA, WILLIAM SANCHEZ LOPEZ y WILLIM DAVID SANCHEZ MARTINEZ.

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD  
Demandante: DANIELA SANCHEZ MARTINEZ  
Demandado: JUAN HUGO CARDENAS URIBE  
500013110002-2023-00329-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Se dispone notificar mediante emplazamiento a los demás familiares paternos y maternos cercanos de la niña M.C.S., en los términos del art. 108 del C.G.P. y art. 10 de la ley 2213 de 2022.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. En su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notifíquese personalmente este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Reconocer a la abogada LAURA ALEJANDRA JIMENEZ PERDOMO como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Olga Infante Lugo

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d5dee7680667a6d2e586fdbeb87ee156f782e9f73146c6f4595c6e3aaf6d68**

Documento generado en 05/12/2023 01:00:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**